## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

24638 REAL DECRETO 1698/1993, de 24 de septiembre, concedien do el cambio de nombre y apellidos de don Dris Ben Alí Ben El Hach por los de Andrés Javier Bernal Yelul.

Visto el expediente incoado a instancia de don Dris Ben Alí Ben El Hach solicitando autorización para cambiar su nombre y apellidos por los de Andrés Javier Bernal Yelul, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

DISPONGO: \*

Artículo 1.

Se autoriza a don Dris Ben Alí Ben El Hach para cambiar su nombre y apellidos por los de Andrés Javier Bernal Yelul.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JIIAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24639 REAL DECRETO 1699/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Llobet Pérez-Pedrero.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Llobet Pérez-Pedrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ibiza, que en sentencia de fecha 23 de febrero de 1993 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Manuel Llobet Pérez-Pedrero la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE 24640 REAL DECRETO 1700/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Rafael Llorens Seguí.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Llorens Seguí, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 18 de mayo de 1991 le condenó a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993.

Vengo en conmutar a don Rafael Llorens Segui las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24641 REAL DECRETO 1701/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Peláez Rubio.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Peláez Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de Instrucción número 4 de Alcalá de Henares, que en sentencia de fecha 24 de mayo de 1989 le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993.

Vengo en indultar a don Antonio Peláez Rubio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24642 REAL DECRETO 1702/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Mario Carabias Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Mario Carabias Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 5 de noviembre de 1992, a las penas de 300.000 pesetas de multa y cinco meses de privación de permiso de conducir, a quince días de arresto menor y a cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Mario Carabias Rodríguez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24643** REAL DECRETO 1703/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Caracas Palomo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Caracas Palomo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1991, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Caracas Palomo de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24644** REAL DECRETO 1704/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a doña Juana del Castillo Ferrer.

Visto el expediente de indulto de doña Juana del Castillo Ferrer, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1991, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a doña Juana del Castillo Ferrer la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24645 REAL DECRETO 1705/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Ramón Zacarías Fuentes Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Zacarías Fuentes Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 5 de noviembre de 1992, a las penas de 200.000 pesetas de multa y cuatro meses de privación de permiso de conducir, a diez días de arresto menor y a cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Ramón Zacarías Fuentes Hernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE **24646** REAL DECRETO 1706/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis García Gancedo.

Visto el expediente de indulto de don José Luis García Gancedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 11 de enero de 1991, a dos penas de un año de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis García Gancedo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo de un año, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24647** REAL DECRETO 1707/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Salvador Manzanares González.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Manzanares González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 21 de mayo de 1992, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, a dos meses de arresto mayor y a dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993

Vengo en indultar a don Salvador Manzanares González las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24648 REAL DECRETO 1708/1993, de 24 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Melero Campoverde.

Visto el expediente de indulto de don Juan Melero Campoverde, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 6 de marzo de 1992, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Melero Campoverde la pena privativa de libertad y accesorias impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE